PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE PENAS MÁS SEVERAS PARA QUIENES OCASIONAN INCENDIOS POR NEGLIGENCIA DURANTE UN ESTADO DE EMERGENCIA COMO PARA AQUELLOS CASOS EN QUE EL RESULTADO ES LA MUERTE DE SERES HUMANOS.

I.- ANTECEDENTES:

1.- De acuerdo a información proporcionada por la Corporación Nacional Forestal *"La principal causa de los incendios provocados en Chile durante el periodo comprendido entre agosto de 2023-enero de 2024 es la negligencia, estimada en 64% del total de siniestros, según estudios efectuados por la Corporación Nacional Forestal (CONAF), a través de su Unidad de Análisis y Diagnóstico (UAD)."*[1]

2.- La misma institución señala que *"Dentro de las causas negligentes, las quemas agrícolas son las que más aportan al número de incendios generados, las siguen las faenas forestales, las parcelaciones (edificaciones residenciales, industriales u otras en zonas rurales o de interfaz), las faenas agrícolas y accidentes por mal estado de las líneas eléctricas."*[2]

3.- Los incendios catalogados como negligentes son originados por falta de cuidado, malas prácticas, omisión o desconocimiento de la normativa vigente.

[1] Link: https://www.conafprevencionincendios.cl/determinan-que-negligencia-es-la-principal-causa-de-incendios-en-chile/
[2] Ibídem 1.

OFICINA VIRTUAL
CHILE
16-04-2025
13:51

4.- La plataforma digital www.decidechile.cl[3] nos entrega algunos hitos relevantes a recordar:

- En 2005 un turista checo provocó un incendio de forma negligente pero accidental, según reconoció en la Fiscalía, donde se quemaron 5.500 hectáreas en el Parque Nacional Torres del Paine, tras volcar una cocinilla a gas. Pagó una multa de $121 mil pesos.
- En 2012 se quemaron 17.600 hectáreas y el Ministerio Público responsabilizó a un turista israelí que llegó a un acuerdo y pagó casi $5 millones de pesos.
- En enero de 2017 se produjo el peor incendio forestal en el país registrado hasta entonces, cuando en la Región del Maule el fuego arrasó con la localidad de Santa Olga.
- En febrero de 2023 se produjeron nuevos incendios que afectaron a Ñuble, Biobío y La Araucanía, estos dejaron 24 fallecidos y más 62 mil hectáreas arrasadas. El fuego consumió parte de la localidad de Santa Juana.

5.- El informe anual de balance de incendios temporada 2023-2024 de la Corporación Nacional Forestal, registró una disminución tanto en ocurrencia de incendios, como en superficies consumidas por éstos. Al 21 de abril de 2024, y en comparación con la temporada anterior, hubo 71.923 hectáreas afectadas, lo que representa un 83% menos que el período 2022-2023, en que la afectación fue de 428.343 hectáreas. Sin embargo, la entrega del balance de aquella temporada estuvo marcada por la emergencia de los incendios ocurridos a inicios de febrero de 2024 en la Región de Valparaíso, especialmente el incendio denominado Complejo Las Tablas – Reserva Nacional Lago Peñuelas, con indicios de supuesta intencionalidad, que presentó comportamientos extremos con características de incendio de sexta generación, que afectó a 8.657 hectáreas en zonas de interfaz urbano forestal y que tuvo invaluables pérdidas civiles y materiales.[4]

[3] Link: https://www.decidechile.cl/medioambiente/incendios-forestales/
[4] Link: https://www.conaf.cl/conaf-entrego-balance-de-incendios-temporada-2023-2024/

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
16-04-2025
13:51
VIRTUAL

6.- De esta manera, en Chile los incendios forestales son causados principalmente por las personas debido a negligencias, descuidos en el uso del fuego o mala intención. En otras palabras, el 99,7% de los incendios forestales tienen origen humano, según datos de Conaf. A esto se suma un escenario caracterizado por varios años de sequía y temporadas estivales con altas temperaturas, los cuales favorecen la propagación de los mismos.

7.- Los incendios forestales constituyen la causa más importante de destrucción de vegetación (…) además, se pueden perder viviendas, animales, fuentes de trabajo e incluso vidas humanas.[5]

8.- Frente a esto, cada año se llevan a cabo distintas campañas de prevención frente al uso del fuego, entregando distintos consejos importantes, tales como, tratar con fuego de manera precavida; encender fuego sólo en lugares habilitados; nunca prender fuego bajo árboles, cerca de pastizales o matorrales; evitar fumar en lugares con vegetación que pueda arder, entre otros. Pero, sin embargo, la imprudencia o negligencia de algunas personas sigue provocando estragos como los conocidos en los últimos años con consecuencias catastróficas con grandes pérdidas tanto materiales, económicas, ambientales e incluso con resultado de muerte. Esto, incluso, en situaciones de estado de emergencia.

9.- Lo anterior ha sido observado por el Fiscal Nacional, Ángel Valencia Vásquez, quién en su última cuenta pública del año 2024 sugirió como política pública y modificación legal para el mejoramiento del sistema penal, para una efectiva persecución de los delitos, la protección de las víctimas y de los testigos, y el adecuado resguardo de los derechos de las personas, la siguiente propuesta, entre otras: *"1. Penas más severas para*

[5] Link: https://www.gob.cl/noticias/revisa-informacion-importante-sobre-los-incendios-forestales-que-estan-afectando-al-pais/#:~:text=En%20Chile%2C%20los%20incendios%20forestales,%2C%20como%20por%20ejemplo%2C%20rayos.

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 16-04-2025 13:51 VIRTUAL

quienes ocasionan incendios por negligencia. A propósito de lo ocurrido en febrero de este año en la región de Valparaíso, y la catástrofe de 2023 en el centro sur de Chile, me permito reiterar la necesidad de reformar nuestra ley penal a fin de que se establezcan penas más severas para quienes ocasionan incendios por negligencia durante un estado de emergencia, como para aquellos casos en que el resultado es la muerte de seres humanos. Estas son medidas concretas que no deben seguir en espera, porque pueden marcar una diferencia muy positiva."[6]

10.- En ese contexto, la Ley de Bosques (Decreto 4363, de 1931), es el cuerpo normativo que contiene el denominado cuasidelito de incendio, en sus artículos 18 y 22 ter. Para el caso en que, de la quema se haya provocado un incendio, se aplica el artículo 18, que sanciona al que por mera imprudencia o negligencia en el uso del fuego en zonas rurales, o en terrenos urbanos o semiurbanos destinados al uso público, provocare incendio que cause daño en los bienes aludidos en el inciso 2° (bosques, mieses, pastos, montes, cierros, plantíos, ganados, construcciones u otros bienes pertenecientes a terceros), con pena de prisión en su grado máximo, conmutable en multa de un décimo de sueldo vital mensual para empleado particular de la industria y el comercio del departamento de Santiago, por cada día de prisión. Por otra parte, el artículo 22 ter, sanciona al que por mera imprudencia o negligencia en el uso del fuego u otras fuentes de calor en zonas rurales o en terrenos urbanos o semiurbanos destinados al uso público, provocare incendio que cause daño en bosques, mieses, pastos, montes, cierros, plantíos o formaciones xerofíticas de aquellas definidas en la ley Nº 20.283, ganado, construcciones u otros bienes pertenecientes a terceros, con pena de presidio menor en su grado medio a máximo y multa de 50 a 150 unidades tributarias mensuales.[7]

[6] Link: http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/cuenta_publica_2024.pdf

[7] Cuasi delito de incendio. Legislación extranjera. Alemania, Argentina, España. Asesoría Técnica Parlamentaria. Biblioteca del Cngreso Nacional de Chile / BCN. Febrero, 2024. Link: https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/35861/2/BCN_JPC_Cuasi_delito_de_incendio__leg_ext.pdf

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 16-04-2025 13:51 VIRTUAL

11.- Finalmente, la sensación de impunidad percibida por la sociedad frente a los responsables de estos siniestros y un sistema de penas insuficiente detectado por el principal órgano persecutor en relación a incendios por negligencia, se hace necesario modificar las normas respectivas, elevando sus sanciones a fin de combatir de manera más dura y exigente a los autores de este tipo de delitos, sobre todo, durante un estado de emergencia como para aquellos casos en que el resultado es la muerte de seres humanos.

En mérito de lo anteriormente expuesto, someto a vuestra consideración el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

Artículo Único: Modifíquese el Decreto Nº 4.363, de 1931, del Ministerio de Tierras y Colonización, que "Aprueba texto definitivo de la Ley de Bosques" en el siguiente sentido:

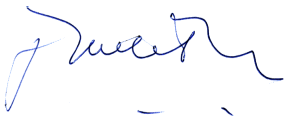
a) Agrégase en el inciso tercero del artículo 18 a continuación del punto aparte que pasa a ser seguido, la siguiente expresión: *"Si como consecuencia del incendio se causare la muerte de personas, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado máximo.".*
b) Agrégase en el inciso primero del artículo 22 ter a continuación del punto aparte que pasa a ser seguido, la siguiente expresión: *"Si como consecuencia del incendio se causare la muerte de personas, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado máximo y multa de doscientas a trescientas unidades tributarias mensuales.".*
c) Agrégase un artículo 22 quáter nuevo del siguiente tenor: *"Si el incendio se produjera en una zona bajo estado de excepción constitucional de emergencia por calamidad pública, el responsable del uso del fuego u otras fuentes de calor,*

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
16-04-2025
13:51
VIRTUAL

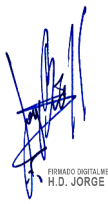
por mera imprudencia o negligencia, sufrirá la pena de presidio mayor en su grado mínimo.”.

JAIME MULET MARTÍNEZ
DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
16-04-2025
13:51
VIRTUAL



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JAIME MULET M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE BRITO H.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RUBÉN OYARZO F.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. EMILIA NUYADO A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CONSUELO VELOSO A.

